



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER**

Proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado 2020 - 00036
Demandante MARIO BUSTAMANTE GARCIA Y OTROS
Demandado LINO ANTONIO LOPEZ QUIROGA
Apoderado Dte DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS

Al Despacho de la señora juez informando que la parte interesada no a aportado las fotografías de la valla. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 9 de Marzo de 2022

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Nueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de fecha 8 de octubre de 2021, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se ordenó en providencia señalada para dar continuidad al trámite correspondiente.

De otra parte, se advierte que aún no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **324-45299**, y la cual fue comunicada mediante oficio C-411, de fecha 11 de octubre de 2021, se ordena reiterar a fin de que informe qué trámite se le dio al oficio emitido dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se dispone reiterar a la oficina Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo normado en el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..

Carrera

Secretaria

mail